

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00420-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos Coltefinanciera S.A. Compañía de financiamiento y Sudameris en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas dependencias.

En igual sentido se agregan los oficios provenientes de los bancos BBVA, Bancolombia y Bogotá, en el que indican que el señor ROBERTO ANDRÉS MUÑOZ VALENCIA, si posee productos financieras con dichas entidades, los cuales se encuentran dentro de los límites de inembargabilidad.

Incorpórese también el oficio proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales, mediante el cual comunican que se acató la medida cautelar, consistente en el registro del embargo del 100% del vehículo de placas BAO 131, de propiedad del codemandado JHON JAIRO VASCO JIMÉNEZ.

Registrado el embargo del rodante BAO 131; se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente digital el certificado de tradición, del vehículo; al igual, para que anexe el recibido del oficio O-1844 del 8 de octubre de 2020 dirigido al Pagador de la Asociación para el Desarrollo Humano y Sostenible de Manizales, donde se comunicó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, que en dicha entidad devenga el demandado HÉCTOR FABIO AVENDAÑO PALACIO; so pena de decretarse el levantamiento de estas medidas cautelares, conforme con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>123 Del 28 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG